¡Juntos por un distrito mejor!

Resolución de Alcaldía

N° 219-2023-A-MDAA-T

Alto de la Alianza, 04 de octubre del 2023

VISTOS:

El PROVEÍDO N° 8834-2023-GM-MDAA de fecha 02 de octubre del 2023, Solicitud con R.T.D. N° 26327 de fecha 02 de agosto del 2023, Informe N° 93-2023-SUTransporte-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 16 de agosto del 2023, Oficio N° 018-2023-SGPUCTM-GDU/GM/MDAA-T de fecha 18 de agosto del 2023, Solicitud con R.T.D. 31689 de fecha 05 de setiembre del 2023, Informe N° 119-2023-SUTransportes-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 28 de setiembre del 2023, Informe N° 0553-2023-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 29 de setiembre del 2023, Informe N° 2623-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 02 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 195 inciso 8, señala que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo conservación de documentos arqueológicos e históricos, cultural, recreación y deporte, conforme a ley";

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que "La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto";

Que la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en su artículo 1° reconoce al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos, moto taxis y similares, complementarios y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de transporte público especial de pasajero en vehículos motorizados y no motorizados en su Art. 1° establece las normas generales para prestar servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (3) ruedas, motorizados y no motorizados, así mismo en el literal (b) del Artículo 4° de la norma mencionada textualmente que es competencia de las municipalidades distritales otorgar los permisos de operación para la prestación del servicio especial dentro de su jurisdicción;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 018-2021-MDAA, de fecha 29 de diciembre del 2021,** Ordenanza Municipal que aprueba el "NUEVO REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MOTORIZADOS O NO MOTORIZADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA".

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDAA, de fecha 29 de diciembre del 2021**, se aprobó la modificación de la Ordenanza Municipal N° 012-2014-MDAA, Ordenanza que declara saturada la prestación de servicios públicos de transportes de pasajeros de vehículos menores (moto taxi) en el Distrito Alto de la Alianza, según lo establecido en el artículo N° 2 establece, como máximo total la cantidad de doscientas noventa (290) unidades motorizada (moto taxi) que circulen en la Jurisdicción del Distrito Alto de la Alianza, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento y autorización correspondiente.

Que, mediante el **SOLICITUD S/N con R.T.D. Nº 26327** de fecha 02 de agosto del 2023, presentado por el **PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS "LOS AGUILAS",** el Sr. Ceferino Rojas Lopez, quien solicita permiso de operación y de circulación vehicular, para lo cual adjunta: 1) Declaración jurada, 2) Copia legalizada de Escritura Pública de Constitución inscrita en Registros Públicos, 3) Copia literal vigente de la Partida Registral, 4) Certificado de vigencia de poder, 5) Padrón de socios, y 6) Reconocimiento de la persona jurídica (asociación) mediante resolución de alcaldía.

Que, mediante el **Informe Nº 93-2023-SUTransporte-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 16 de agosto de 2023,** emitido por la Sub Unidad de Transportes, quien después de evaluar la documentación de los 25 socios, presentado por la **Asociación de Mototaxis "Los Aguilas"**, resultan con observaciones 23 por no cumplir con los Art. 16º3, 24º3,6,7,8, 9 (redactar la carta de afiliación de acuerdo a lo indicado en el Art. 24º.9 y 31º de la O.M. Nº 018-2021-MDAA y su modificatoria mediante O.M. Nº 019-2022-MDAA. En ese sentido, es de opinión de cursar oficio a la Asoc. de Mototaxis "Los Aguilas", para que subsane las observaciones en un plazo de 05 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación (...).

Que, mediante la **Oficio Nº 018-2023-SGPUCTM-GDU/GM/MDAA-T de fecha 18 de agosto del 2023**, emitido por Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporte y Margesí, pone en conocimiento al presidente de la Asociación de Mototaxis "Los Aguilas" que la solicitud de permiso de operación y autorización de circulación vehicular se encuentra **OBSERVADO** y recomienda que se subsane las observaciones en un plazo de 05 días hábiles.

Que, mediante la **Solicitud S/N con R.T.D. 31689** de fecha 05 de setiembre del 2023, presentado por el PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS "LOS AGUILAS", Sr. Ceferino Rojas Lopez, presenta los documentos requeridos para subsanar los expedientes observados.

Que, mediante el **Informe Nº 119-2023-SUTransportes-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 28 de setiembre del 2023,** emitido por Sub Unidad de Transporte, quien señala que después de evaluada la documentación presentada por la Asociación de Mototaxis "LOS AGUILAS", se concluye que solo 22 de los 25 socios califican, es decir, cumplen con los requisitos de la citada norma municipal para la autorización de circulación vehicular. Por lo tanto, es de opinión de continuar con el trámite correspondiente para que se emita el permiso de operaciones mediante resolución.

Que, mediante el **Informe Nº 0553-2023-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 29 de setiembre del 2023,** emitido por Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporté y Margesí, quien solicita se remita los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica y posterior emisión de resolución de alcaldía a favor del solicitante.

Que, mediante el **Informe Nº 2623-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 02 de octubre del 2023**, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien solicita se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante **Proveído Nº 8834-2023-GM-MDAA** de fecha 02 de octubre del 2023, emitido por el Gerente Municipal, se deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su revisión.

Estando a las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el Visto Bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporté y Margesí, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **OTORGAR** a la **ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS "LOS AGUILAS"**, el **permiso de operación y autorización de circulación vehicular de mototaxis,** para el servicio especial de transporte público de pasajeros en vehículos menores, dentro de la zona urbana y expansiones urbanas del Distrito Alto de la Alianza, la vigencia del permiso de operación será de **seis (6) años**, contados a partir de la notificación del acto administrativo que le otorga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asociación se sujeta a lo dispuesto a la Ordenanza Municipal N° 018-2021-MDAA, así como a toda normativa emitida por el Gobierno Central y la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporte y Margesí, la supervisión del estricto cumplimiento de las normas y reglamento que corresponde a la prestación del servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Unidad de Transportes e instancias correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: **DISPONER** que la presente resolución se comunique a las Unidades Orgánicas pertinentes, para su conocimiento y difusión.

ARTÍCULO SEXTO: **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza (www.munialtoalianza.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
SGPUCTM
GDU
SGSG
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE